



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, 28 de abril de 2014.
Oficio: C/JUJIPPE/301/2014.
Solicitud de Información 00053/CJEE/IP/2014.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 01 de Abril de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicitud saber cada cuando se emite la convocatoria para ocupar la plaza de defensor publico en el estado de mexico, asi como la ultima convocatoria que se emitió."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública mediante oficio C/JUJIPPE/212/2014 de fecha 02 de abril del presente año, y mediante oficio 227C1A000/314/2014 de fecha 25 de abril del año en curso, remite respuesta a su solicitud de información, la cual adjunto al presente escrito.





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

En la que establece que derivado de las necesidades actuales del servicio y a la ausencia de vacantes disponibles para ocupación, ese Instituto no tiene previsto emitir convocatoria alguna para ocupar plazas de defensor público; asimismo, refiere que en sus archivos, no obra precedente de alguna convocatoria emitida durante la presente administración, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BÉNTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA

